

**Expediente. No. 2019-0511** Responsabilidad Civil Contractual de CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. CONINVIAL CONTRA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

**JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 3 de mayo de 2021.

**Expediente. No. 110013103014-2019-00511-00.**

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. CONINVIAL CONTRA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la manifestación obrante a folio 1748 y ss., este juzgado acepta la renuncia del poder que presenta el Dr. SEBASTIAN ESCOBAR TORRES, como apoderado judicial de la parte demandada. La presente renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el escrito ante el juzgado. Por secretaria y en concordancia al Decreto 806 de 2020, comuníquese la anterior decisión al poderdante.

Desde ya, SE PRORROGA EL TÉRMINO DE DURACIÓN del presente proceso en seis meses más, contados a partir de cuando legalmente venza el año, necesarios para culminar la instancia, debido a que las distintas medidas sanitarias que se viene adoptando por las autoridades nacional y dentro de la propia Rama Judicial, a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID 19, han venido ocasionando serios represamientos en el trámite normal de los expedientes asignados a todos los despachos judiciales de esta ciudad, y aun más, frente a los que se iniciaron en forma escrita.

**Expediente. No. 2019-0511** Responsabilidad Civil Contractual de CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. CONINVIAL CONTRA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

**Se insta a las partes para que, de conformidad con el Código General del Proceso -Artículo 78 NUMERAL 14- y el Decreto 806 de 2020, “... deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso...”; “Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”**

En lo demás las partes estense a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

**NOTIFÍQUESE**

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO**

**Juez**

O.N.

**Firmado Por:**

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO**

**JUEZ**

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a402fbf284f2e83b0a6c84b79965df85824af5d115f50310703bed08902cbdbd**

Documento generado en 03/05/2021 03:02:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**